

Viedma, 14 de mayo de 2026.-

**Y VISTOS:**

Los presentes obrados caratulados: B.V.W.L. C/ S.P.C. S/ PRESTACION ALIMENTARIA, Expte. N° VI-01830-F-2025, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia;

**Y CONSIDERANDO que:**

**1.-** En fecha 07/11/2025 se presentó la Sra. W.L.B.V. (DNI 9.), por derecho propio e inició el presente trámite contra el Sr. C.S.P. (DNI 4.), a efectos de solicitar prestación alimentaria a favor del hijo que tienen en común, el niño T.J.S.B. (DNI 5.). Presentó documental, ofreció prueba, fundó en derecho y peticionó.-

**2.-** Corrido el pertinente traslado de demanda, en fecha 25/02/2026, se presentó el Sr. C.S.P., por derecho propio, contestó demanda y formuló una propuesta que no fue aceptada por la contraparte.-

Presentó prueba documental y ofreció la restante, fundó en derecho y peticionó.-

**3.-** En fecha 06/05/2026 se llevó cabo la audiencia preliminar prevista en el art. 46 del CPF, de la que da cuenta el acta correspondiente a esa fecha, en la que las partes arribaron al acuerdo que en su parte pertinente se transcribe: "... 1) El Sr. C.S.P. (DNI 4.) abonará una cuota alimentaria a favor de su hijo, el niño T.J.S.B. (DNI 5.), la que será percibida y administrada por la Sra. W.L.B.V. (DNI 9.) y que consistirá en la suma equivalente al 85% del Salario Mínimo Vital y Movil. Dicha cuota se abonará del 1 al 10 de cada mes y se depositará en la cuenta de autos; 2) Integra la cuota alimentaria y se comprometa a abonar también el 50% de los siguientes gastos: La cuota y matrícula de la escuela a la que asiste el niño y las actividades extraescolares que el niño realice (deportivas, idiomas, artísticas, etc). Notificado y acreditado el gasto, el Sr. S.P. se compromete a depositar el monto correspondiente en el plazo de 48 horas en la cuenta abierta en este trámite; 3) Ambas partes se comprometen a abonar el 50% cada uno de los gastos extraordinarios que deban realizarse ante las necesidades de T., tales como gastos de salud, uniforme escolar, apoyo escolar si lo necesitare y todo gasto imprevisto o que previsto sea urgente y excepcional. Realizado el pago y notificado a la otra parte (con el comprobante respectivo), se deberá abonar en el plazo de 48 horas. Así del pago realizado por la Sra. W.L.B.V. el Sr. S.P. deberá depositar el 50% en la cuenta de autos y del realizado por el éste, la parte actora deberá depositarlo en la cuenta del demandado. A fin de poder notificarse los pagos, atento la falta de comunicación actual

entre las partes, acuerdan que se realizará mediante mail. A esos fines la Sra. B.V. informa que su cuenta de correo es a. y su celular es: 2. y el Sr. S.P. se compromete a denunciarlo con un escrito en el expediente, así como de la cuenta personal para eventualmente depositar los gastos extraordinarios por él realizados; 4) Respecto al gasto ya realizado por la actora correspondientes a la matrícula anual y el uniforme acreditados en el trámite, el demandado se compromete a depositar el 50% en el plazo de 10 días corridos a partir del día de la fecha y 5) Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación cordial y neutra, basada en el respeto mutuo (lo que fue conversado en audiencia) y siempre en referencia al hijo común...".-

4.- Corrido el pertinente traslado a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en la audiencia, dictaminó no tener objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes.-

5.- En fecha 06/05/2026 fue presentado por parte del demandado el escrito al que se comprometiera en la audiencia preliminar, en donde informa que su casilla de correo es: c..-

6.- Con el acta de nacimiento N° 5. presentada en fecha 13/11/2025, se acredita el nacimiento del niño T.J.S.B., hijo de la peticionante, Sra. W.L.B.V. y del demandado, Sr. C.S.P., quien al día de la fecha es menor de edad, con lo que queda debidamente acreditada la legitimación de las partes en este proceso.-

7.- Así entonces, siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 06/05/2026, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el Orden Público (art. 282/283 CPCC), resulta procedente homologarlo.-

8.- Las costas del proceso deben imponerse al Sr. C.S.P., atento el objeto de las presentes actuaciones y la forma en que se resuelve (conforme arts. 19 y 121 del CPF).-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

I.- Homologar en todos sus términos el acuerdo al que arribaran las partes conforme lo transcripto en el considerando 3°.-

II.- Imponer las costas al Sr. C.S.P. (conforme arts. 19 y 121 del CPF), advirtiéndole que por aplicación del art. 8 y 26 Ley Arancelaria no supera el mínimo previsto en el art. 9 de la citada ley, se regulan los honorarios profesionales de la Dra. María Daniela Vivas, en la suma equivalente a 10 jus y los honorarios profesionales del Dr. Pablo Walter Millanao Fernandez, en la suma equivalente a 10 jus (arts. 6, 7, 9, 26, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notificar a la Caja Forense, a cargo de la parte interesada.

Hacer saber a los letrados que deberá cumplir con la ley 869.-

**III.-** Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y a la Defensora de Menores e Incapaces mediante vista, a través del movimiento virtual correspondiente.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**